

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA DENUNCIAR LAS VIOLACIONES CONSTITUCIONALES E ILEGALIDADES DERIVADAS DE LOS ABUSOS EN CONTRA DEL INTERÉS NACIONAL POR EL CONSORCIO EXTRANJERO SEMPRA ENERGY

El que suscribe Diputado Federal José Narro Céspedes de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sempra Energy fue fundada en 1998 en la Ciudad de San Diego, Estados Unidos. Sus filiales Sempra Generation, Sempra LNG, Sempra Pipelines and Storage, San Diego Gas and Electric y Southern California Gas, Company no están reguladas por la California Public Utilities Commission (Comisión Reguladora de los Servicios Públicos del Estado de California).

En el año de 2001, la empresa Enron simuló una escasez de gas en el Estado de California, desviando perversamente los envíos de gas natural que venían desde el Estado de Texas, a los Estados de Oregon y Washington provocando que los precios de electricidad al público consumidor se elevaron artificialmente de seis dólares el millar de pies cúbicos de gas natural a más de sesenta dólares en seis meses.

Dicha "crisis" se hizo provocando apagones del abastecimiento de electricidad de forma aviesa, causa por la cual dimitió el Gobernador Gray Davis en el año 2003 y que centenas de miles de usuarios de la electricidad en el Sur de California denunciaron públicamente el fraude, logrando un fallo a su favor para que las empresas productoras de electricidad privadas, les tuvieran que regresar más de 800 millones de dólares a dichos consumidores.

En ese contexto Sempra Energy adquiere San Diego Gas and Electric la cual se había declarado en bancarrota, al tener que afrontar todas denuncias, por ello no le fue posible instalar nuevas plantas generadoras de energía eléctrica en el Sur de California, ni ninguna autorización para que pudiese construir en las costas del Océano Pacífico, ni en California, ni en Oregon, ni en el Estado de Washington, una estación de carga y descarga de gas natural licuado, no sólo por su desprestigio sino porque las regulaciones de seguridad nacional, y las de control ambiental, se lo impidieron tácita y contundentemente.

Sin embargo, Donald E. Felsing, Director Ejecutivo y Presidente de la Junta de Directores de Sempra Energy, encontró como suele decir un "santuario regulatorio", que le permitió introducir gas y electricidad en el mercado del Sur de California, situando sus peligrosas y altamente contaminantes instalaciones en un lugar sin restricciones de ninguna especie, pagando un costo muy bajo. México.

Gracias a las gestiones del Gobernador Eugenio Elorduy, quien ante el entonces Presidente Vicente Fox y luego de una intensa campaña publicitaria en los medios logró que Sempra Energy obtuviera los permisos de las autoridades mexicanas para construir,

Por filiales y del punto de acuerdo a la Comisión de Energía y Recursos Naturales. Anterior del 2009, P. Narro. Calles del Río

tanto una planta generadora de electricidad en el Valle de Mexicali, como la estación de descarga marítima de gas licuado, para someterlo a un proceso de regasificación y enviarlo al mercado energético del Sur de California, sin tener que enfrentar la inamovible e insobornable legislación norteamericana, que le prohibió tal actividad.

Para lograr su objetivo, Elorduy se apoderó de la empresa GNL de Mexicali, S. de R. L. de C. V. a través de su hija Érika, e inmediatamente se asoció con Sempra Energy, de Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V. Posteriormente, estas dos empresas se fusionaron, para operar la estación de descarga y regaseadora, en la costa "turística" del Municipio de Ensenada.

Así, en una evidente relación de complicidad entre las Autoridades Federales y Estatales del anterior sexenio y algunas del actual como la CFE, transformaron a Baja California en un campo experimental, para establecer empresas mercantiles al margen de la Legislación bajo el disfraz de integración económica. Se cedió territorio y activos, permitiendo la interferencia extranjera en asuntos nacionales y la utilizaron de la fuerza del Estado para privilegiar al consorcio de Sempra Energy y Shell, como la principal usufructuaria de los negocios del Gas Natural Licuado, para el mercado del sur de California.

El 30 de enero del 2003 el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió autorizar la concentración entre Sempra Energy México, S. A. de C. V. y Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V., en la cual la principal socia es Erika Elorduy Blackaller, hija del ex Gobernador de Baja California Eugenio Elorduy, según consta en la Partida 5152907 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, y el 7 de Agosto del mismo año, le entregaron el título de permiso número G/140/ALM/2003 para almacenamiento de gas natural a la empresa Energía Costa Azul S de R. L. de C.V., propiedad de Sempra Energy.

Una vez consolidada la fusión entre la empresa Sempra Energy y la empresa de la hija del ex Gobernador, se consolidó la instalación de la planta de almacenamiento de gas natural de Sempra Energy en enero del 2006 y respaldados en una supuesta operación de compra- venta realizada entre la señora Elodia Gómez Castañón y Sempra Energy, los cuerpos policíacos de Baja California, desalojaron del terreno a su legítimo propietario el ciudadano Ramón Eugenio Sánchez Ritchie, el cual fue acusado de despojo de su propio terreno, no obstante que la Sra. Gómez Castañón había fallecido un año y medio antes de realizada dicha operación.

Expertos juristas, han coincidido, que de haberse conocido todas y cada una de las pruebas, que en este momento se están conociendo, el Ministerio Público estaría impedido para entregar la propiedad del terreno a Sempra Energy. La urgencia se debió a la necesidad que tenía y tiene Sempra Energy, para cumplir con los requerimientos normativos en materia de medio ambiente, que las leyes mexicanas exigen en una obra de esta naturaleza, como es la zona de amortiguamiento para evitar posibles contingencias, desgracias humanas en caso de desastres, y posibles explosiones, las cuales son un peligro constante en este tipo de instalaciones.

Este entramado fue llevado a cabo por Francisco Javier Molina Robles, ex-compañero de Elorduy en el Tecnológico de Monterrey, que fungió como apoderado legal de la empresa propiedad de Erika Elorduy, y por el Secretario General del Gobierno Elorduy,

el señor Bernardo Martínez, actualmente empleado de Sempra Energy e incluso se elaboró una estrategia para mentir, manipular y ocultar información desde los Estados Unidos con servicios policíacos para espiar e investigar a instituciones mexicanas y ciudadanos, a Jueces, Secretarios de Juzgados, Magistrados, y autoridades estatales, y particularmente al dueño del predio. Como prueba acompañamos a este texto los informes de espionaje y copia de los cheques expedidos por la Empresa Sempra Energy para el pago de dichos servicios, así como copias que documentan lo aquí expuesto.

No obstante lo antipatriótico, sucio y deleznable de los hechos antes narrados, de la corrupción desenfadada y del tráfico de influencias, todavía falta por explicar el evento que en mayor medida exhibe la ambición voraz y connivencia repugnante del Gobierno de Baja California, bajo la titularidad de Eugenio Elorduy Walther. La obra más magnificente, la más publicitada, y la que a su vez explica el grado de indecencia de un Gobernante como Elorduy, es lo que se conoció como "Corredor 2000", que fue una vía carretera de cuatro carriles que se construyó con recursos públicos federales y estatales, con el avieso propósito de cruzar tres Municipios y cientos de predios de particulares y ejidales, tanto en el corredor turístico de Ensenada, como por la orilla Este del poblado o cabecera Municipal de Playas de Rosarito, y por una parte del fondo legal del Municipio de Tijuana, cuyo único y perverso propósito fue el de llevar en medio (soterradamente), el ducto de gas de la planta de Sempra Energy, desde la estación de descarga hasta el territorio de los Estados Unidos de Norteamérica, que hace en línea recta una distancia de 63 kilómetros, pero por la vía paralela a la carretera mencionada, es posible que supere los 80 kilómetros.

Dicha obra pública, nadie se la solicitó a Elorduy cuando era candidato y menos ofreció construirla. Por la prensa nos enteramos que costaría inicialmente \$650 millones de pesos, poco tiempo después informaron que había aumentado a \$850 millones, luego, cuando ya habían erogado más de \$1,200 millones de pesos, dijeron que estaban a un 15% de terminarla. Sin haberla concluido, se informó que se elevaron los costos a muy cerca de los \$2,000 millones de pesos, posteriormente, cuando la inauguró el Presidente Fox, ya se aceptó que había costado \$2,400 millones de pesos, casi cuatro veces más de lo programado inicialmente.

Lo anteriormente expuesto, es una abierta violación a la Soberanía Nacional, al Poder Judicial de Baja California y una afrenta al Pueblo de México. Queremos fundamentar esta denuncia, motivados en los preceptos del texto constitucional, tal como corresponde a la conducción de una sana política, ante el pleno de esta elevada tribuna de la Nación, subrayando lo ordenado en el párrafo sexto del Artículo 27°, que a la letra transcribo y cito: *"Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines."*

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno, la siguiente:

respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito a esta honorable Cámara de Diputados se analice esta denuncia, se vote y se tome el siguiente:

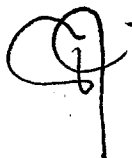
A c u e r d o :

- 2.- ~~2.~~ Con fundamento en el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, y con base en los principios de libre concurrencia establecidos en el Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los relativos de la Ley Federal de Competencia Económica; dado que sus actividades en el país se ubican al margen de lo que permite la Carta Magna, y además se constituye en un monopolio, el Gobierno Federal suspenda la operación de **Sempre Energy**, en Ensenada, Baja California.
- 1.- ~~1.~~ Se turne a la Junta de Coordinación Política para que esta, a su vez proponga al Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la conformación de una Comisión plural y paritaria para investigar las causas y los efectos de las políticas federales y estatales del sexenio pasado que permitieron convertir a Baja California en el abastecedor de energía y gas natural, del Sur de los Estados Unidos.
3. Se turne a la Comisión de Medio Ambiente para que esta solicite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en caso de existir la aprobación de la Manifestación del Impacto Ambiental, las bases, los criterios y documentos sobre los cuales se otorgaron y obtuvieron las aprobaciones para la operación de la empresa citada.
4. Se turne a las comisiones de Justicia tanto de la Cámara de Diputados como a la Senadores y a su vez estas hagan llegar a la Secretaría de Gobernación, las copias que documentan las acciones de espionaje y los cheques pagados por Sempra Energy, para que por los conductos oficiales, se establezcan las acciones legales correspondientes contra dicha empresa que ha violado la Soberanía Nacional, y se informe de las mismas a esta Legislatura.

5. Se turne a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, para que a su vez esta investigue en el monto de los recursos federales que se le asignaron al Gobierno del Estado de Baja California, en la administración del C. Eugenio Elorduy Walther, con destino de la obra denominada 'Corredor 2000', y que se dé parte a la Procuraduría General de República, ya que se trata de un flagrante desvío, además del evidente "Tráfico de Influencias" para financiar la operación de una empresa particular, de la cual el propio ex-gobernador Elorduy, es socio al través de su hija y su apoderado, Francisco Javier Molina Robles.
6. Se exhorte al Gobierno del Estado de Baja California, para que conforme a la Ley, acate las disposiciones judiciales en la materia y el predio mencionado en este texto se restituya de inmediato a su legítimo propietario el señor Ramón Eugenio Sánchez Ritchie, e informe a esta Soberanía de las diligencias que al respecto lleve a cabo.
7. Se haga llegar el presente Punto de Acuerdo al Congreso y al Poder Judicial del Estado de Baja California para enterarlos del caso, solicitándoles respetuosamente, realicen las acciones que consideren pertinentes.
8. Por tratarse de un asunto de carácter internacional, que involucra la operación de la multicitada empresa en ambos lados de la frontera, se haga llegar la presente DENUNCIA a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y a las comisiones de Relaciones Exteriores tanto del Senado de República como de esta H. Cámara de Diputados para que produzcan una nota a sus homólogos del Gobierno y del Congreso de los Estados Unidos de América, en la que se DENUNCIA que la empresa Sempra Energy presuntamente cometió violaciones a la "*Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero*", (**Foreign Corrupt Practices Act FCPA**) para que las autoridades de dicho país, investiguen lo conducente desde el ámbito de su propia Soberanía.

Es cuanto, señor Presidente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en México D. F., el 8 de Octubre del año 2009.





SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Palacio Legislativo, a 26 de octubre de 2009.
SSP/LXI/2.-681/2009.

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

C. ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
Directora General de Proceso Legislativo
Presente

Por instrucciones del Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario de Servicios Parlamentarios, envío a usted el oficio LX-III/ST-PMD/0032/09, suscrito por el Lic. Abraham Emiliano Arellano, Secretario Técnico de la Presidencia de la Mesa Directiva, por el que se solicita realizar el trámite conducente a los siguientes asuntos:

4a/309

SOLICITANTE	ASUNTO	TRAMITE
Dip. José Narro Céspedes	Proposición con Punto de Acuerdo relativo a las operaciones que el consorcio extranjero Sempra Energy realiza en México.	Los integrantes de la Mesa Directiva, acordaron lo siguiente: "Se toma a la Comisión de Energía, con la opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Relaciones Exteriores"
Dip. José Francisco Landero Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte	Proposición con Punto de Acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se consideren los recursos económicos incautados al crimen organizado y se asignen para fortalecer las políticas públicas de atención a la juventud y a la creación de nuevos programas para alejarlos de la criminalidad.	Los integrantes de la Mesa Directiva, acordaron lo siguiente: "Se toma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Juventud y Deporte"

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis atenciones.

Atentamente

JUAN PABLO HERNÁNDEZ TORRES
Secretario Particular



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12/20/09
26 OCT 2009

C.c.p.- Dip. Francisco Ramírez Acuña.- Presidente de la Mesa Directiva.
Lic. Rubén Resillas Uribe.- Director General de Apoyo Parlamentario.
Archivo.

R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
DIREC 001932/26-10-09

La Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establece el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, modifica el trámite dictado a la Proposición con Punto de Acuerdo relativo a las operaciones que realiza en México el consorcio extranjero Sempra Energy, presentada por el Diputado José Narro Céspedes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 8 de octubre de 2009. Se turna el Primer Punto a la Junta de Coordinación Política y del Punto Segundo al Octavo a la Comisión de Energía, con opinión de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Relaciones Exteriores. Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Ma. Teresa R. Ochoa Mejía
Diputada Secretaria

